

**CONTRIBUCIONES DE LA RUTA PACÍFICA DE LAS MUJERES
AL PROCESO DE PAZ COLOMBIANO: UNA REVISIÓN DESDE
LA JUSTICIA TRANSICIONAL.**

Clara Palop Lainez



Universidad Complutense de Madrid

Facultad de Ciencias Políticas y Sociología

Doble Grado en Sociología, Relaciones Internacionales y Experto en Desarrollo

Trabajo de Fin de Grado en Relaciones Internacionales

Madrid, junio de 2021

Director: Manuel Sánchez Moreno

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. EL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO	5
2.1. Aproximación histórica al conflicto armado colombiano	5
2.2. El conflicto armado colombiano bajo el enfoque de género	8
2.3. Marco normativo nacional e internacional de protección de los delitos de violencia contra las mujeres en el marco del conflicto armado colombiano.	10
3. EL PROCESO DE PAZ.....	11
3.1 Justicia transicional: conceptualización y debates	11
3.2 El Acuerdo de Paz colombiano con enfoque de género	14
3.3 Justicia Transicional “desde abajo” en Colombia	16
3.4 Pensar la paz en clave femenina.....	18
4. LA RUTA PACÍFICA DE LAS MUJERES	19
4.1 La Ruta Pacífica de las Mujeres y la construcción internacional de paz.....	19
4.2 ¿Por qué la Ruta Pacífica de las mujeres?	21
4.3 Proyecto ético-político de la Ruta Pacífica de las Mujeres	22
4.4 Estrategias de acción implementadas por la Ruta	25
4.4.1. Justicia	25
4.4.2 Verdad	27
4.4.3 Reparación	29
4.4.4 Garantías de no repetición	30
5. Conclusión.....	32
6. Referencias bibliográficas.....	33

1. INTRODUCCIÓN

“Sabía que una de las leyes del control y la dominación es el miedo y que el arte, la cultura, es hablar y no callar, cooperar, liberar la energía libidinal de la palabra, afirmar la singularidad creativa de los sectores subalternos” (Sierra Caballero y Del Moral, 2012: 117).

El presente escrito concibe el conocimiento como una práctica de saber, entendiendo que su producción es indisociable de una intervención transformadora del mundo. Tal transformación emana de la agencia de aquellos sectores más vulnerabilizados, erigidos como actores principales para la liberación y el cambio social. Las teorías críticas se alinean bajo esta concepción, arguyendo que son las prácticas de resistencia de quienes son negados en su humanidad las que confieren un potencial emancipador al discurso de los Derechos Humanos (En adelante, DD.HH.) (Gándara, 2019:55).

Ignacio Ellacuría (Cuevas, 2008) expone la necesidad de historizar estos derechos, propuesta que Boaventura de Sousa Santos (2006: 26-27) designa como pragmatismo epistemológico. Las teorías críticas se reconocen impuras, plurales y cambiantes, siempre atentas a la forma de producir cambios culturales alineados con la emancipación social, construyendo herramientas teórico-prácticas capaces de desmontar las narrativas del paradigma realista y neoliberal que caracteriza a la comunidad nacional e internacional. Desde este punto de partida es desde donde analizaremos la intersección de dos realidades históricamente construidas como antagónicas, esto es, las dinámicas de conflicto armado y el sujeto “mujer”, este último dotado de capacidad agencial para contrarrestar los efectos del primero. Siguiendo a Calduch (1993:5), definimos el conflicto armado como “aquel conflicto político que se desarrolla entre dos o más colectividades mediante el recurso a la fuerza armada.”

Sirviéndonos del andamiaje teórico de la justicia transicional, analizaremos las contribuciones al proceso de paz colombiano de una movimiento de mujeres perteneciente a la sociedad civil: la Ruta Pacífica de las Mujeres. La justicia transicional ofrece un modelo privilegiado e internacionalizado de resolución de conflictos, dando respuesta a violaciones generalizadas de los Derechos Humanos y abusos a gran escala. Particularmente, nos interesa ahondar en la justicia transicional desde abajo, esto es, aquella emanada por sectores de la sociedad civil. La disciplina de las Relaciones Internacionales se ha mostrado, hasta muy recientemente, renuente a incorporar el enfoque de género como unidad de análisis (Giménez Arrieta, 2000). No obstante, el

paradigma realista ha sido puesto en entredicho, siendo necesaria la superación de una teoría que concibe a los Estados como entes armónicos veladores del interés general, desconsiderando las diferentes motivaciones de su población, en este caso las voces de las mujeres.

Autoras como Cynthia Enloe (1992) advierten de la necesidad de “cambiar nuestras presunciones de lo que es la política internacional”, debiendo atender a la interrelación entre las “personas ordinarias”, los Estados y los procesos internacionales. Pocas son las mujeres que han ocupado instancias formales de poder. No obstante, sí existe la evidencia acerca de la incidencia de estas en numerosas cuestiones que atañen a la vida política. El Estado, tendente a la representación de los intereses de los grupos dominantes, ha obviado histórica y sistemáticamente las voces de las mujeres. Asimismo, ha contribuido a la creación y reproducción de los sistemas de poder que su seno alberga.

Desde el punto de vista de las relaciones internacionales, el Movimiento de la Ruta Pacífica de las Mujeres y su incidencia en el proceso de paz colombiano adquiere relevancia en tanto traslada un marco teórico-conceptual sistematizado en instancias internacionales a la cotidianeidad localizada. El Movimiento dialoga, ensancha y tensiona tales conceptos, poniendo a prueba su pertinencia y capacidad resolutive en un contexto como el colombiano, mediante un ejercicio de paz emanado desde las colectividades históricamente subalternizadas del propio Estado. Hemos de comprometernos con la visibilización de aquellas iniciativas que, desde la base, construyen nuevas formas de imaginar y practicar la realidad, reconociendo “nuestra humana capacidad de hacer y des-hacer los mundos que nos vienen dados” (Herrera Flores, 2008: 51).

Por ello, el objetivo fundamental del presente escrito lo constituye el análisis del Movimiento conformado por la Ruta Pacífica de las Mujeres, desde un enfoque crítico de las relaciones internacionales. El proyecto ético-político y las prácticas emanadas de las organizaciones que la conforman contribuyen a ensanchar, partiendo desde él, los límites que plantea el entramado teórico-conceptual de la justicia transicional.

La metodología del estudio plantea un análisis de contenidos con perspectiva de género bajo el paraguas de la teoría crítica, paradigma que actúa como macromolde del primero. Dentro del feminismo, atendiendo a la multiplicidad de teorías expuestas, privilegiaremos la *epistemología del punto de vista feminista* teorizada por Sandra

Harding (1997), ofreciendo *conocimientos situados* (Haraway, 1995). La perspectiva de género es vital en el presente escrito, ya no únicamente por exponer la condición diferencial que atraviesa la vida de las mujeres víctimas, sino por enfatizar su carácter agencial, su rol como constructoras de paz, principales partícipes de la profundización de una justicia estructural. Para ello, se realizará una revisión sistemática de fuentes bibliográficas, oficiales y extraoficiales, primarias y secundarias: informes, declaraciones gubernamentales, legislación nacional e internacional, estadísticos y estudios cualitativos desarrollados por profesionales especializados. No obstante, el grueso del material de análisis vendrá ofrecido por las publicaciones de la Ruta Pacífica de las Mujeres, cuya documentación es prolífica y atiende a las necesidades requeridas por el presente ensayo.

La estructura del trabajo contará, primeramente, con una contextualización del conflicto armado colombiano, incorporando la dimensión de género en él; continuará con una aproximación jurídica del marco normativo nacional e internacional de protección de los delitos contra las mujeres, seguido de una aproximación a los debates en torno a la justicia transicional, junto a su concepción “desde abajo”; tras esta, se expondrá una conceptualización de la paz ubicada en clave femenina, como antesala al estudio de caso del Movimiento seleccionado, la Ruta Pacífica de las Mujeres en Colombia. Finalmente, se expondrán unas conclusiones derivadas del análisis previo, junto a la bibliografía empleada en la materia.

2. EL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO

2.1. Aproximación histórica al conflicto armado colombiano

El conflicto armado colombiano cuenta con un carácter excepcional, y su inicio se sitúa a mediados del siglo pasado, con la conformación de las guerrillas como reacción y rechazo a las persecuciones políticas iniciadas por el gobierno conservador entre 1946 y 1953, período históricamente reconocido como “La Violencia”. Autores como Gómez Mejía (2006) afirman que la historia de Colombia es la historia de la confrontación armada, que se retrotrae al período colonial y continúa tras la independencia en 1810. Sin embargo, es a partir de 1948 cuando la violencia adquiere completa cotidianeidad.¹

¹ Junto a ello, la fractura Este-Oeste genera una lógica anticomunista en el país, donde los grupos guerrilleros de corte comunista son leídos como enemigos del orden establecido, lo que facilita la escalada de violencia (Gómez Mejía, 2006).

Siguiendo estadísticas oficiales, el conflicto armado arroja, a fecha de 16/03/2021, 9.113.500 víctimas, 4.585.818 de estas mujeres (Unidad de Víctimas, 2021).²

Se trata de un caso especialmente complejo debido a su dilatación en el tiempo, un elemento combinado con la naturaleza heterogénea de sus actores, superando la tradicional dinámica de confrontación entre dos facciones, pasando a incluir al Estado, los grupos guerrilleros y los grupos paramilitares.³ Estos últimos, generando una estructura de poder político y económico sin precedentes, alentados y en coordinación con agentes estatales. Al inicio del conflicto, las fuerzas militares gubernamentales entrenan y dotan de armamento y apoyo logístico a estas agrupaciones, que ejercen la violencia por el mantenimiento del *status quo*. Viran desde grupos de autodefensa de terratenientes y ganaderos hacia bandas armadas que velan por intereses económicos y políticos privados, atentando fundamentalmente contra la población civil en el mundo rural (Uprimny y Saffon, 2007; Chernick, 2008:31). En 1997, se unifican en las llamadas Autodefensas Unidas de Colombia (AUC).⁴ Hay evidencias de que estos grupos han sido los causantes del mayor número de víctimas en Colombia, bajo métodos extremadamente crueles (CNMH, 2013). Se desmovilizan en el año 2005, bajo el mandato del entonces presidente Uribe, pero muchos de sus integrantes continuaron ejerciendo actos delictivos e infligiendo violencia.

Las causas que motivan la emergencia de los grupos guerrilleros se relacionan, fundamentalmente, con el conflicto agrario y la polarización y exclusión social de comienzos de los años sesenta. El 20 de julio de 1964 se proclama el movimiento guerrillero revolucionario del “Bloque Sur”, que años más tarde tomaría el nombre de Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo⁵. Otro grupo movilizado en el período es el Ejército Popular de Liberación (EPL), cuyos fundadores habían formado parte de las FARC como combatientes.⁶

² El dato más impresionante es el número de víctimas de Desplazamiento, que asciende a la cifra de 8.107.579 (Unidad de Víctimas, 2021).

³ El papel del narcotráfico también es innegable, al proporcionar una fuente de financiación significativa para los actores armados.

⁴ Definidos como: “un movimiento político militar de carácter antsubversivo en ejercicio del uso del derecho a la legítima defensa, que reclama transformaciones en el Estado, pero no atenta contra él” (Mayorca, 2019).

⁵ El accionar del grupo guerrillero comienza en zonas rurales, extendiéndose paulatinamente a centros urbanos, y su crecimiento es exponencial, alcanzando los 17.000 hombres en el período de la presidencia de Andrés Pastrana, de 1998 a 2002, para luego descender con la presidencia de Álvaro Uribe.

⁶ Desmovilizado en 1991.

Por otra parte, el 7 de enero de 1965 tiene lugar la primera aparición pública del Ejército de Liberación Nacional, con la pretensión de crear “una doctrina social con opción preferencial por los pobres”, en línea con la teología de la liberación. (CNMH, 2013:124) Otro actor insurgente es el Movimiento 19 de Abril (M-19), movimiento nacionalista orientado a las instituciones del Estado.⁷ Finalmente, el Movimiento Armado Quintín Lame – MAQL aparece públicamente el 5 de enero de 1985, como un grupo de resistencia indígena en proceso de búsqueda de una identidad ultrajada.⁸ (Martínez Sanabria, 2018).

Estos grupos fueron percibidos por la población como actores militarizados, antes que grupos políticos, y obtuvieron presencia en todos los departamentos colombianos, donde ejercían un control efectivo o una disputa por él fundamentalmente en el plano militar, económico y, en menor medida, político. Mientras tanto, el Estado oscilaba entre posiciones reformistas tendentes al diálogo y la consecución de paz, y actuaciones represivas y militares de alto impacto, infringiendo en numerosas ocasiones del Derecho Internacional (CNMH, 2013:43). Tanto las guerrillas como los agentes estatales acometieron violaciones de DD.HH. tales como secuestros, masacres, reclutamiento de menores para el combate o el tráfico, delitos contra la integridad sexual o desapariciones forzadas, todas ellas encaminadas a instaurar el terror y desestabilizar a la población (CNMH, 2013:288).

No es hasta 2012 cuando el gobierno de Santos reconoce que el país se encuentra inmerso en un conflicto armado interno, alejándose de las posturas que asumen que el país sufre una amenaza terrorista. Este viraje tiene numerosas consecuencias, entre ellas la dotación de legitimidad política y estatus legal de combatientes a los diferentes actores, lo que definitivamente condiciona favorablemente la profundización en el proceso de paz. No obstante, desde 1982 todos los presidentes en el poder tratan de abrir procesos de diálogo con los grupos insurgentes, siendo algunos desmovilizados satisfactoriamente, mientras que otras tentativas terminan fracasando. En 2005, con la creación de la Ley de Justicia y Paz⁹, se inscribe el país en el discurso transicional, orientado en primera

⁷ Desmovilizado en 1990.

⁸ Desmovilizado en 1991, bajo un acuerdo de paz que incluía demandas étnicas.

⁹ En este momento, la retórica oficial negaba la existencia de un conflicto armado, obviando las violaciones de DD.HH. en las que el Estado había incurrido, y su vinculación con los grupos paramilitares, para presentarlo únicamente como ente garante. Esto se repite en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras decretada en 2011, donde se reitera que “no podrá presumirse o interpretarse el conocimiento de la responsabilidad del Estado o sus agentes” (Ministerio del Interior y de Justicia, 2011, citado en Pardo y Ruiz, 2015:288).

instancia hacia la desmovilización de la facción paramilitar (Pardo y Ruiz, 2015). En el año 2012 se inician oficialmente las conversaciones entre el Gobierno colombiano y las FARC, un proceso de negociación que se dilata 4 años, confluyendo en el “Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”, en agosto de 2016. Aun cuando gran parte de la sociedad civil manifestó su desaprobación en un plebiscito nacional, ganando el rechazo al Acuerdo por un pequeño margen, este fue finalmente aprobado por las autoridades (Martínez Sanabria, 2018). Sin embargo, en muchos territorios, y sobre muchos cuerpos, la violencia continúa.

2.2. El conflicto armado colombiano bajo el enfoque de género¹⁰

Las guerras de la antigua Yugoslavia y Ruanda son las iniciadoras de un nuevo paradigma bélico en el que predomina la informalidad y un modelo de acción paraestatal, incluso cuando es el Estado el generador y sostenedor del conflicto. En América Latina se advierte una tendencia de *mafialización de la política* (Segato, 2016:77), donde el modus operandi de los Estados se lleva a cabo a través de brazos paraestatales que actúan discrecionalmente. Aunque esta extensión sea inherente a la estructura estatal, de naturaleza dual, a lo que acontecemos es a una amenaza de imposición de la esfera paraestatal sobre la estatal. Este hecho trae numerosas consecuencias, para cuyo análisis es imprescindible contar con un *enfoque diferencial*, que en el caso que nos ocupa privilegia el género como categoría de estudio (Meertens, 2007).

Dentro de este nuevo tipo de acción bélica caracterizado por la informalidad y la paraestatalidad, la agresión sexual toma centralidad como arma de guerra productora de crueldad y letalidad, impactando moral y materialmente. De esta manera, la violencia sexual forma parte de la estrategia de los grupos beligerantes, es premeditada, y el cuerpo de las mujeres adquiere una posición central en el conflicto, como “bastidor en el que la estructura de la guerra se manifiesta” (Segato, 2016:61) y “expresividad de una supremacía anómica” (Segato, 2016: 82). Esto es, en un contexto de informalidad o escasa formalización de la acción, la marca en el cuerpo de las mujeres implica un código, demuestra y afirma la capacidad letal de los contendientes. Asimismo, ante la progresiva desterritorialización de lugares e identidades, el cuerpo de las mujeres se convierte en el

¹⁰ A corte de 01/01/2020, están registradas como víctimas de “Delitos contra la libertad y la integridad sexual” 29.622 personas. Pese a los esfuerzos institucionales por contabilizar esta realidad, existen evidencias en torno a la infrarrepresentación en la estadística oficial de este tipo de sucesos, debido fundamentalmente a la estigmatización de la que son objeto las mujeres víctimas.

terreno-territorio de la acción bélica (Segato, 2016:70), donde el componente identitario tiende a reforzarse en la espectacularización del acto ritual y en la exacerbación de las diferencias intergrupales. Sobre las mujeres recaen violencias desproporcionadas y exclusivas tales como la violación sexual, la mutilación, las enfermedades de transmisión sexual, los embarazos no deseados, la prostitución forzada, la imposición de lazos afectivos con los combatientes o la pérdida de estatus, siendo castigadas culturalmente tras verse afectada su pureza (Ní Aoláin y O'Rourke, 2010).

La violencia sexual habilita la destrucción moral del enemigo y permite articular una *pedagogía de la crueldad* que sirve a la reproducción del sistema, pues bajo crímenes de guerra se atacan cuerpos no guerreros, cuerpos que debieran ser tutelados (Segato, 2016:83). Las teorizaciones de Segato nos permiten explicar el impacto diferencial¹¹ que los conflictos armados tienen sobre hombres y mujeres. No obstante, la diferencia no radica únicamente en lo concerniente a la violencia sexual, pues las relaciones de género vienen reguladas por ciertas normatividades, las cuales movilizan dispositivos culturales que sustentan la violencia y que obtienen un impacto diferencial atendiendo al género y la etnia¹² de las personas que la reciben.

De esta manera, la ubicación de las mujeres en estratos subalternos de la escala social aumenta su vulnerabilidad, aun cuando también su agencia, ante escenarios de conflicto, y su papel como sostenedoras de las redes afectivas las conduce, en muchas ocasiones, a asumir responsabilidades y a responder imperativamente por todo el núcleo familiar. Estas responden en condición de víctimas, combatientes, desplazadas o sobrevivientes, pero también en calidad de madres, viudas o esposas (Cifuentes, 2009). Sobre las mujeres recaen normas de conducta y control social por parte de los actores armados en las zonas bajo su control, que muchas veces restringen la libertad de movilidad y la participación social de las mujeres de la comunidad, y que sirven al propósito de reafirmar los valores tradicionales impuestos a estas. A su vez, las mujeres asumen el riesgo de ser despojadas de sus tierras con mayor facilidad, consecuencia de su posición histórica ante la propiedad, sobre todo en el mundo rural (Guzmán, 2009).

¹¹ Este impacto diferenciado que el conflicto bélico ha tenido sobre las mujeres fue reconocido por la Corte Constitucional colombiana en múltiples ocasiones, entre las que destaca el Auto 092 de 2008.

¹² En el caso que nos ocupa, las mujeres afrocolombianas y las mujeres indígenas son las que acumulan mayor vulnerabilidad.

2.3. Marco normativo nacional e internacional de protección de los delitos de violencia contra las mujeres en el marco del conflicto armado colombiano.

Numerosos son los instrumentos jurídicos de protección de los Derechos Humanos, en particular los de las mujeres víctimas, incluidos en la legislación colombiana, devenidos internacionalmente pero también desde las propias instituciones estatales, que tratan de aplicar los principios recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) o la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer -Belém do Pará-. Los principios que consagran estos mecanismos fueron traducidos nacionalmente y ampliados a través de Leyes como la 16 de 1972, 51 de 1981, 248 de 1995, 1257 de 2008, 1719 de 2014 o 1761 de 2015. Destacan los Autos 237 de 2008 y 009 del 2015 y los Conpes 161 de 2013 y 3784 de 2014 (Unidad para las Víctimas y UNFPA, 2017).

El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, a través de la Resolución 1325 (2000), instó a todos los actores que participasen en la negociación y aplicación de acuerdos de paz a incluir la perspectiva de género¹³ en el proceso, considerando el impacto diferencial de la guerra en las mujeres, y apoyando las estrategias locales implementadas por estas para la reconstrucción de sus vidas.¹⁴ A raíz de esta Resolución, una agenda de mujer, paz y seguridad se ha instaurado a nivel internacional, nutrida de numerosas resoluciones que privilegian los derechos de mujeres y niñas, fundamentalmente en lo relativo a la adopción de decisiones en instancias formales de poder, donde se encuentran sumamente infrarrepresentadas. En cuanto a la violencia sexual, Resoluciones como la 1820 (2008) o 1926 (2000) abordan esta problemática.

¹³ Queda definida la perspectiva de género, siguiendo a Likadi, en tres dimensiones: “como forma de observar y pensar los procesos, las necesidades y las demandas sociales; como un marco teórico para entender las desigualdades de género, y finalmente, como una herramienta de análisis que incorpora de manera sistemática el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.” (2004, citado en Vargas y Díaz, 2018:393).

¹⁴ Solo un 18% de los 1168 acuerdos de paz firmados entre enero de 1990 y enero de 2014 incluía referencias sobre las mujeres o el género. Antes de la citada Resolución, solo un 11% lo hacía, cifra que ascendió al 27% cuando esta se promulgó (UN WOMEN, 2015:44).

3. EL PROCESO DE PAZ

3.1 Justicia transicional: conceptualización y debates

La Justicia Transicional (en adelante JT) hace referencia al proceso político dirigido a abandonar: “modelos de organización social, política y/o económica que en el pasado han generado abusos a gran escala”, para adoptar otros en los que dichos abusos no están presentes, o al menos no de manera estructural (Olasolo, 2017:227). Según el Secretario General de las Naciones Unidas (2004: párr.8) el componente justicia comprende: “toda la variedad de procesos y mecanismos asociados con los intentos de una sociedad por resolver los problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala a fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos, servir a la justicia y lograr la reconciliación.” La naturaleza de estos mecanismos puede ser “judicial o extrajudicial, pueden incluir o no la participación internacional, y pueden consistir en investigaciones y enjuiciamientos penales, programas de reparación, búsqueda de la verdad, reformas institucionales, prohibiciones de acceso a la función pública, destituciones administrativas, o una combinación de todos ellos” (SGNU, 2004: párr.8, citado en Olasolo 2017:227).

El Relator Especial para la JT del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha reconocido el disenso existente entre los teóricos acerca de la naturaleza, alcance, fines y contenido específico de sus elementos, existiendo un amplio debate sobre los escenarios de aplicación de la JT, disputas que alcanzan incluso a su genealogía. A pesar de ello, o debido a esta multiplicidad de interpretaciones, la teoría ha sido considerada como la “vaca sagrada” (ICTJ y DeJuSticia, 2009:234) de la disciplina, adquiriendo su aplicación un carácter de inevitabilidad en sociedades atravesadas por la violencia. Sí hay un aspecto que goza de amplia aceptabilidad, esto es, que la JT trata de equilibrar “el imperativo jurídico de justicia para las víctimas y la necesidad política de paz” (Uprimny y Saffon, 2007:11).

Este carácter de inevitabilidad viene motivado por la convicción de que los mecanismos tradicionales de justicia son insuficientes para afrontar estos abusos a gran escala, lo que requiere una ampliación del concepto de justicia, con la consecuente creación de mecanismos especiales para su implementación. De esta manera, se trata de equilibrar la justicia retributiva propia de los procesos penales, con la generación de órganos y procedimientos destinados a la investigación, enjuiciamiento y sanción de estos

abusos, particularmente aquellos constitutivos de crímenes de *ius cogens*, y la justicia restaurativa, la cual privilegia el restablecimiento de la dignidad de las víctimas a través de la verdad, el perdón o la erradicación de los factores de desigualdad que alentaron la victimización (Martínez Sanabria, 2018:25).

El carácter ambiguo de la JT le ha hecho constituirse en base a la experiencia comparada, ensayándose transiciones en numerosas partes del mundo. Sin embargo, sí se han construido unas directrices comunes, que gozan de consenso a nivel internacional y actúan a modo de requerimiento básico exigido a las contrapartes de un conflicto.

Estas pautas de justicia o mínimos exigibles se recogen directamente o surgen de manera interpretativa de los diferentes ordenamientos del derecho internacional de los derechos humanos, del derecho internacional humanitario, del derecho internacional antiterrorista y del derecho penal internacional. En relación a las obligaciones del Estado respecto de las víctimas de graves violaciones de los derechos humanos, Louis Joinet ya categorizó en 1997, en el *Informe Final del Relator Especial sobre la impunidad y Conjunto de principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad*, los cuatro mecanismos de obligado cumplimiento: “(1) la satisfacción del derecho a la justicia, (2) la satisfacción del derecho a la verdad, (3) la satisfacción del derecho a la reparación de las víctimas, y (4) la adopción de reformas institucionales y otras garantías de no repetición” (Citado en Botero y Restrepo, 2006: 52). Sin embargo, a cada Estado le corresponde la decisión acerca de la naturaleza de los instrumentos aplicables a cada principio. En torno a ellos, se ha construido una vasta literatura que ahonda en cuestiones como su alcance y limitaciones, complementariedades y exclusiones, investigaciones sobre experiencias concretas y estudios de caso, que ponen de manifiesto la existencia de múltiples visiones enraizadas en una idea o conceptos comunes.

Uprimny y Saffon (2007) entienden que, pese a la tensión innegable existente entre las nociones de paz y justicia, puede darse una complementariedad entre ambas, envueltas en una relación virtuosa. Los estándares jurídicos en materia de derechos de las víctimas actúan como restricciones virtuosas capaces de encauzar las negociaciones, pues asumen imperativos jurídicos mínimos pero inescapables. Este núcleo duro innegociable se constituye en amenaza creíble, reduce la incertidumbre y disminuye el espectro de posibilidades para la llegada a un acuerdo. Si los estándares jurídicos no son percibidos

como límites normativos, prevalecen posturas maximalistas que inhabilitan la flexibilidad y el consenso entre las diferentes posturas (2007:24-25).

Olasolo (2017) sintetiza tres acercamientos al concepto de la Justicia Transicional desde los postulados de la democracia liberal, la social-democracia y las teorías críticas. Es este último el que adquiere relevancia para el presente trabajo. Abordando sucintamente los dos primeros, los postulados de la democracia liberal contemplan procesos de transición únicamente cuando se han producido violaciones graves de los derechos civiles y políticos e infracciones del Derecho Internacional Humanitario en los conflictos armados. La posición social-demócrata entra a considerar, además, formas de violencia que se desarrollan en paralelo al abuso sobre los derechos civiles y políticos, como es el caso de la violencia socio-económica, la violencia contra las mujeres o la vulneración de derechos de colectivos étnico-culturales. Estas múltiples violencias son las recogidas en el “Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera” firmado el 12 de noviembre de 2016 entre el gobierno de Colombia y las FARC-EP y aprobado el 1 de diciembre por el Parlamento colombiano, donde se pone de manifiesto la necesidad de un enfoque diferencial que traduzca los impactos del conflicto armado en la población más vulnerabilizada (2017:232-233).

Por último, las teorías críticas construyen, a través de la existencia de los abusos a gran escala, un concepto que gira en torno a la “violencia estructural”. Estos abusos no son más que el síntoma a través del cual se manifiesta la violencia o injusticia estructural, radicada en formas de organización social vehiculadas a partir de relaciones de poder asimétricas, las cuales constriñen y delimitan las oportunidades de los diferentes miembros de la sociedad para la consecución de sus derechos y deseos vitales. Es esta insatisfacción e injusticia la que motiva las frecuentes reacciones violentas por parte de la ciudadanía, y la consecuente contra-reacción todavía más poderosa por parte de aquellos administradores de la violencia. En este escenario, que puede dar lugar al conflicto armado, cohabita la violencia consecuencia de este con la violencia estructural consecuencia del sistema de organización social vigente. Es el conflicto social, producto de un “modelo económico-político de sociedad excluyente y estructuralmente violenta” el que se encuentra en los orígenes del conflicto armado (2017:237).

Asumiendo esta conceptualización, la definición de JT que figura al inicio de este apartado resulta insuficiente, pues no incluye la erradicación de las estructuras que generan situaciones de violencia o injusticia estructural. Para autores como McAuliffe

(2014), Thomanson (2014) o Young (2011), la JT debe abordar, mediante la reforma o la abolición, las instituciones que se encuentran en la raíz de la desigualdad. De la misma manera, debe ser capaz de construir nuevas, estas últimas capaces de ejercer una gobernanza alejada de dinámicas excluyentes que subalternizan a gran parte de la población. Asimismo, las teorías críticas rechazan frontalmente la vinculación de la JT con agendas de desarrollo que sirven como instrumento para la profundización de una economía de mercado neoliberal, predominante entre la comunidad internacional desde finales del siglo XX (Citado en Olasolo, 2017).

En línea con la teoría crítica, Elizabeth Jelin (2012) afirma que el paradigma de los derechos humanos y la organización de ordenamientos jurídicos nacionales se han configurado como elementos facilitadores del desplazamiento de los sujetos victimizados como actores políticos agenciales. Asimismo, la focalización del paradigma en formas de violencia específicas ha inhabilitado el cuestionamiento de las desigualdades históricas que sostienen regímenes de acumulación en las zonas afectadas por la violencia. De esta manera, la responsabilidad ha terminado recayendo sobre sujetos individuales y colectivos, y no sobre las estructuras y relaciones de poder participantes en la generación y sostenimiento del conflicto armado y social. Otros autores como Gustavo Esteva van más allá, afirmando que la lógica de la justicia transicional estandariza las reivindicaciones de las víctimas, cooptando discursos alternativos y sirviendo a un complejo ideológico más amplio, esto es, el de la modernidad/colonialidad. En consecuencia, la categoría de sujeto victimizado solo puede esgrimirse si se es capaz de identificar la construcción ideológica en torno a ella, y bajo el imperativo de rehacerla, subvertirla y resignificarla, de forma que no pueda ser recodificada por el poder hegemónico (Pardo y Ruiz, 2015).

3.2 El Acuerdo de Paz colombiano con enfoque de género

En Colombia, el entramado teórico de la Justicia Transicional se inicia con la Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras). Esta permite una mayor visibilización y atención psicosocial a las mujeres víctimas del conflicto armado, y encomienda a la Procuraduría General de la Nación el diseño e implementación de protocolos de investigación de los casos de violencia sexual, creando mecanismos tales como el Centro de atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual. Asimismo, se diseñan instrumentos de protección para poblaciones desplazadas con enfoque de género, esto es, asistencia, reparación y restitución de tierras a aquellas víctimas del despojo o

abandono forzado. Pese a sus avances, no consigue erigirse como una legislación transformadora, pues no ahondaba en las desigualdades históricas de género, aun cuando sí discute la igualdad de oportunidades y la eliminación de la discriminación (ABC Colombia y Sisma Mujer, 2013).

El Acuerdo Final entre el gobierno colombiano y las FARC-EP incorpora el enfoque de género¹⁵, entendiendo este como: “El reconocimiento de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres y de las circunstancias especiales de cada uno, especialmente de las mujeres independientemente de su estado civil, ciclo vital y relación familiar y comunitaria, como sujeto de derechos y de especial protección constitucional. Implica en particular la necesidad de garantizar medidas afirmativas para promover esa igualdad, la participación activa de las mujeres y sus organizaciones en la construcción de la paz y el reconocimiento de la victimización de la mujer por causa del conflicto.” (Mesa de Conversaciones, 2016:193).

Esta definición permea todos los ítems del Acuerdo, donde se exponen necesidades como las de reconocimiento e igualdad en el acceso de las mujeres rurales a la propiedad de la tierra, proyectos productivos, financiación o formación; medidas en materia de salud sexual y reproductiva, así como atención psicosocial, promoción y prevención de la salud; programas de protección de líderes y lideresas de organizaciones defensoras de los DD.HH. y estimulación de la participación política activa de las comunidades, junto a la creación de organizaciones de mujeres, jóvenes y población LGTBI; la incorporación de un enfoque diferencial y de género en la solución al problema de las drogas ilícitas, considerando estrategias como la creación de guarderías infantiles que permitan acceder al mercado laboral a las mujeres cabeza de familia; la provisión de una reincorporación colectiva e individual de las FARC-EP que enfatice los derechos de las mujeres excombatientes; la exclusión del indulto para casos de violencia sexual en el sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición; o la creación de una subcomisión de género que vele por una implementación del Acuerdo en sintonía con el

¹⁵ Si bien las conversaciones de la Habana comenzaron sin la presencia de mujeres, la presión de las organizaciones feministas condujo, en 2013, a la inclusión de dos mujeres plenipotenciarias. Siendo minoría en los espacios de discusión y toma de decisiones formales, conformaban una mayoría en los espacios de asesoría temática dentro de cada delegación, así como en actividades asistenciales de comunicación, logística, redacción o cuidado, labores ampliamente invisibilizadas (Izquierdo, 2018).

enfoque diferencial territorial y de género que sus páginas explicitan (Mesa de Conversaciones, 2016; Izquierdo, 2018).

Pese a su nutrido y pionero contenido, la implementación del Acuerdo ha suscitado críticas entre los movimientos de mujeres que, organizadas colectivamente, han dado cuenta en numerosas ocasiones de la incapacidad institucional para la provisión de un marco garantista protector de sus derechos. Establecer marcos normativos ambiciosos es necesario, pero se necesita mucho más para deconstruir imaginarios sociales alineados con estructuras patriarcales de poder, que abocan a las mujeres a la subalternidad y al sufrimiento continuo de la violencia.

3.3 Justicia Transicional “desde abajo” en Colombia

En Colombia tiene lugar lo que Delphine Lecombe (2010:213) ha denominado “lucha epistémica” por los significados, implicaciones y propósitos últimos de la justicia transicional, pues su carácter ambiguo faculta un uso político del concepto, funcionando como un “consenso ambiguo” (2010:214). La disputa también se establece en torno a los mecanismos aplicados para responder a las demandas de justicia y la promoción de paz, pues existe una tensión inherente entre la necesidad de resolución del conflicto político y la demanda de aplicación de una justicia retributiva que repare el daño acometido. La justicia transicional alberga valores universales, difícilmente contra argumentables, pero los términos de “verdad”, “justicia” o “reparación” son imaginados y apropiados muy diferencialmente en función de los sujetos encarnados.

En este escenario los mecanismos de justicia transicional, entre ellos el Acuerdo Final de Paz firmado entre el gobierno colombiano y la extinta guerrilla de las FARC-EP, ubican a las víctimas por primera vez en el centro, como “testigos históricos de excepción y sujetos de justicia” (Citado en Gómez, 2010:200). Para Acebedo, la categoría de víctima ha permitido que sectores subalternos sean reconocidos “como parte de un *ethos* ciudadano, reincorporados a la comunidad de la que fueron expulsados” (2016:284). Dussel (2001) concibe a las víctimas como las “sin-derecho” del sistema, lo que las motiva a articular un doble proceso que contempla la deslegitimación de lo legislado y la promoción de la legalización de un nuevo derecho.

Las víctimas han reivindicado el discurso de los derechos humanos y de la justicia transicional como instrumento de cuestionamiento de la retórica oficial con respecto al proceso de paz. Han ideado estrategias de significación de los conceptos que circundan

la justicia transicional, construyéndolos social y territorialmente y sirviendo al fin de la democratización de la sociedad (Gómez, 2010:201). Esto tensiona con los intereses de grupos poderosos y élites políticas, cuyas decisiones pueden invisibilizar las necesidades de las víctimas, como ocurre cuando se establecen amnistías y perdones totales. Uprimny y Saffon (2007:14) exponen la necesidad de analizar exhaustivamente el lenguaje de la justicia transicional en Colombia, el cual puede servir a objetivos de mantenimiento del status quo y de legitimación de ciertas formas de impunidad¹⁶.

Siguiendo a Teitel (2003), en tanto que la justicia transicional supone una teoría asociada al cambio político permanente, esta se relaciona con una mayor politización del derecho. En el análisis de la experiencia colombiana, cierto nivel de institucionalización del discurso de derechos ha favorecido la movilización y el accionar contra la impunidad, una resistencia que no hubiese sido posible sin las alianzas y la producción de sentidos democráticos que los actores no estatales han desplegado en el territorio (Uprimny y Saffon, 2007).

Autores como Harry Mika o Gisela Daza son más críticos con el lugar dado a las víctimas en el proceso de paz argumentando que, si bien discursivamente la justicia transicional tradicional las dota de gran consideración, el papel dado a las víctimas se limita a testificar en casos contra el Estado, siendo olvidadas tanto sus necesidades como su potencialidad y agencia en la reconstrucción de sus propias comunidades, prescribiéndoseles un trato homogéneo y asistencial independientemente del contexto de victimización (ICTJ y DeJuSticia, 2009).

De esta manera, estas autoras abogan por repensar el concepto de justicia transicional, proponiendo un estudio empírico del proceso de paz. Mucho antes de la firma institucional de los Acuerdos de Paz, podemos encontrar experiencias locales que contribuyen a su emergencia y perdurabilidad en el tiempo. Debiera existir una balanza equilibrada entre el accionar estatal y el comunitario, rigiendo una armonía entre ambas esferas. Para el autor, es en el ámbito comunitario donde se garantiza la idea de *nunca más* (ICTJ y DeJuSticia, 2009:234).

¹⁶ Por ejemplo, la *Ley de Alternatividad Penal* propuesta por el gobierno en el año 2003, que implicaba la concesión de amnistías a todos aquellos actores armados que se desmovilizaran, enfatizando en la idea de que el castigo penal inhabilitaba la reconciliación. Fue retirado del Congreso debido a las numerosas críticas recibidas por las organizaciones de DD.HH. (Uprimny y Saffon, 2007)

La perspectiva “desde abajo” concentra tanto la participación de actores no estatales en la aplicación de instrumentos de justicia transicional en instancias formales, como las prácticas de resolución de conflictos implementadas en espacios locales, a través de los cuales se advierte el arraigo social de estos mecanismos. Ante la profusión de un lenguaje cada vez más jurídico, se muestra necesario dar cuenta de instrumentos para la paz diferentes de los tribunales, que muchas veces acallan los discursos extraoficiales e inhabilitan la inclusión de dimensiones más integrales que la punitiva (Gómez, 2013). Así como los traumas ocasionados y el daño infligido se han sostenido en el tiempo, las acciones de reconstrucción deberían obedecer al largo plazo, así como a paliar motivaciones y causas que tienden a ser estructurales. En consecuencia, debemos ser capaces de ubicarnos en proyectos e investigaciones que contribuyan al “proceso de paz”, antes que al “momento de paz” (ICTJ y DeJuSticia, 2009:238).

3.4 Pensar la paz en clave femenina

Aun cuando las mujeres han sido tradicionalmente pensadas como símbolo natural de paz, esta identificación puede rastrearse históricamente y está sujeta a la socialización diferencial binaria. La corriente realista de la política internacional, enormemente aplicada actualmente, se asienta sobre el derecho a la guerra, bajo una creencia fuertemente arraigada en torno a su inevitabilidad. En este escenario, la existencia de las mujeres como sujeto colectivo se ve negada, pues sus historias, experiencias y aportaciones carecen de reconocimiento (Magallón, 2006).

Aun cuando el ser mujer es una adquisición sociocultural historizada y contextual, sí se constata la existencia de un vínculo sociocultural entre la construcción de la masculinidad estereotipada y el deseo de dominación, fácilmente traducible en un conflicto violento. Por el contrario, las mujeres son más proclives a la oposición a la guerra¹⁷, con causa en su histórica exclusión del poder y la riqueza (Magallón, 2006).

¹⁷ ONU Mujeres/UNIFEM (2002), constataron que es en sus propios territorios donde las mujeres ejercen un mayor liderazgo, participando activamente en las comunidades de base, a la vez que son excluidas de las instancias de negociación formal; El Plan Nacional de Acción sobre Mujeres, Paz y Seguridad de los EEUU evidenció que la integración de lideresas y de un enfoque de género en los procesos de construcción de paz promueven la estabilidad a largo plazo y facilitan una gobernabilidad de carácter democrático (USA National Action Plan on Women, Peace and Security, 2016:6); La investigación llevada a cabo por Paffenholz et al. (2016:6) constató, a través de un estudio de 40 casos de negociaciones de paz, que existía una mayor probabilidad de que se firmasen acuerdos finales si las mujeres habían ejercido una fuerte influencia en el proceso.

Como afirma Elena Grau (2000), las mujeres son ajenas al orden sociosimbólico que sustenta la guerra.

De esta manera, siguiendo a Giulia Adinolfi: “interesa analizar del mundo femenino no solo las ideas y los mitos producidos por una cultura patriarcal [...] [también] la profunda elaboración que las mujeres han hecho de ellos, como de todos los elementos de su experiencia, a lo largo de la historia.” (Citado en Magallón, 2006:175) De esta manera, es necesario revalorizar aquellos aspectos de la socialización femenina reproductores del cuidado de todos los seres, valores sin los que la vida no sería posible. Rechazando lo femenino reproduciríamos viejas estructuras alejadas del horizonte pacífico que intentamos construir.

En palabras de Virginia Woolf, debemos ser capaces de “hallar nuevas palabras y crear nuevos métodos” (1938:193) para evitar la guerra, practicando la diferencia. No se trata de crear universos identitarios cerrados, sino de poner en valor comunidades de referencia que prioricen la experiencia de las mujeres. (Magallón, 2006:219) Para ello, autoras como Raquel Gutiérrez proponen la construcción de una *política en femenino*, esto es, aquella que centraliza: “lo relacionado con la producción, la defensa y la ampliación de las condiciones para la reproducción de la vida en su conjunto” (Gutiérrez, 2017:71). Ello persigue la reapropiación de la voz y la decisión colectiva de los asuntos públicos, alejada de enfoques estado-céntricos y potenciando lo común vinculado a prácticas comunitarias. Rita Segato (2016) apunta la necesidad de recuperar una politicidad que parta de la razón doméstica, fuertemente desvalorizada en la transición a la modernidad, pero con tecnologías e instrumentos favorables para la construcción de sujetos y proyectos comunitarios. Para ella: “la práctica política femenina no es utópica sino *tópica* y cotidiana, del proceso y no del producto” (2016:31).

4. LA RUTA PACÍFICA DE LAS MUJERES

4.1 La Ruta Pacífica de las Mujeres y la construcción internacional de paz

La Relatora Especial para los Derechos de las Mujeres de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos durante el período 2003-2006, Susana Villarán, ya apuntó entonces que Colombia era un país destacado en experiencias organizativas de grupos de

mujeres capaces de incidir en la agenda pública¹⁸ (CIDH, 2006). Entre los numerosos grupos de mujeres gestados en medio del conflicto resalta la Ruta Pacífica de las Mujeres, entidad aglutinante de un amplio número de colectivos y organizaciones locales y regionales, amparadas bajo un objetivo común: la profundización del proceso de paz en el país.

Históricamente, la causa de la paz como movimiento político ha conseguido movilizar a un amplio número de mujeres, en términos de liderazgo y autonomía, contando cada región con su especificidad en términos de tácticas, estéticas o lenguajes militantes. Impulsada por el sufragismo, un hito de las iniciativas internacionales de mujeres en este aspecto lo constituyó el Primer Congreso Internacional de Mujeres por la Paz, en plena I Guerra Mundial, el 28 de abril de 1915. Este sentó las bases de un movimiento de carácter internacional, adoptando 20 resoluciones relativas a la paz, la cooperación internacional o las mujeres y la guerra. En 1919, al finalizar la guerra, se celebró en Zürich el Segundo Congreso Internacional de Mujeres por la Paz¹⁹ (Magallón, 2006:43-54).

Desde ese momento, se suceden Conferencias Internacionales en materia de género que, de una u otra forma, ponen de manifiesto el estrecho vínculo existente entre las mujeres y la promoción de una cultura de paz. Ejemplo de ello son la I Conferencia Internacional de la Mujer en México en 1975, la II Conferencia Internacional de la Mujer en Copenhague en 1980, la III Conferencia Internacional de la Mujer en Nairobi en 1985 o la Conferencia de Beijing en 1995. Sin embargo, es la Resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, la que marca un hito histórico y línea de acción en torno a la inclusión de las mujeres en la prevención, gestión y resolución de los conflictos. Entre sus requerimientos, insta a los Estados Miembros, y al Secretario General, a ampliar la representación de la mujer en la toma de decisiones llevada a cabo en instancias formales de poder, en las Operaciones de Naciones Unidas, a ampliar la financiación y presupuesto destinado al apoyo de las iniciativas locales implementadas por mujeres, a adoptar un

¹⁸ Tal condición militante las expone a la violencia y al desplazamiento, pues su liderazgo en la defensa de los derechos de las mujeres supone una resistencia al avance social y territorial de los actores armados (CIDH, 2006).

¹⁹ En la segunda mitad del siglo XX, el pacifismo nuclear de las mujeres es innegable, iniciándose marchas desde Copenhague a París o desde Estocolmo a Moscú, en el aniversario de Hiroshima o hasta la base aérea de la OTAN.

enfoque diferencial de género o a velar por el cumplimiento del Derecho Internacional, entre otras disposiciones.

La Ruta Pacífica de las Mujeres colombianas es una de estas iniciativas locales de apoyo, enmarcada en una estructura internacional que lucha por una ubicación central de las mujeres en los procesos de paz y mesas de negociación. Junto a ella, encontramos diversos grupos de mujeres que construyen la paz, como las Mujeres de Negro, las Madres y Abuelas de Plaza de Mayo, la organización palestino-israelí Bat Shalom o las diferentes iniciativas articuladas en Chipre, Guatemala o El Salvador (Carmen Magallón, 2006).

4.2 ¿Por qué la Ruta Pacífica de las mujeres?

La elección del sujeto de estudio no es fortuita, respondiendo a tres motivos principales, a saber: se compone de 300 organizaciones de mujeres radicadas en 142 municipios de 18 departamentos de Colombia, mujeres de diversa ascendencia, edad y clase social, congregando a campesinas, indígenas, afrodescendientes, raizales, jóvenes, mayores, estudiantes, sindicalistas, feministas e incluso organizaciones dedicadas a la ecología o al arte. Asimismo, es un movimiento abiertamente pacifista y antimilitarista, tendente a la construcción de una ética de la No-Violencia que recoja entre sus principios fundamentales el reconocimiento de la diversidad, la equidad, la justicia o la libertad. Finalmente, su surgimiento se sitúa en 1996, con la movilización de 2000 mujeres a Mutatá como muestra de solidaridad con las compañeras víctimas directas del conflicto, ejerciendo su militancia en pleno apogeo militar. No obstante, y aun cuando su accionar se dirigía originariamente hacia la salida negociada del conflicto, sus prácticas no se vieron interrumpidas por el Acuerdo de Paz alcanzado en 2016, pues la violencia estructural continuaba presente. Por esta razón, se estudiará el movimiento desde su fundación hasta la actualidad (Ruta Pacífica de las Mujeres, 2021).

Las organizaciones integrantes de la Ruta Pacífica de las Mujeres son referentes en la creación de marcos teóricos sólidos y conceptualizaciones radicales sobre las nociones de paz, violencia o desigualdad. Su posicionamiento político-ideológico goza de relevancia, pues desde ahí se erigen discursos capaces de contribuir al ensanchamiento o transformación del imaginario colectivo de la población, cuya subjetividad todavía se impregna de lógicas tendentes a la vulneración de los derechos de las mujeres, más si son indígenas o pobres. Las estrategias de acción política implementadas por la Ruta contemplan prácticas de diversa naturaleza que interrelacionan la militancia de base y la

interlocución con instancias formales de poder, bajo numerosas formas de incidencia que combinan la movilización civil organizada, el apoyo de base para la reparación individual y colectiva o las prácticas tendentes a la reconstrucción de la memoria. Estas estrategias serán ubicadas a través de la caracterización impulsada por el Informe Joinet (1997) en torno a los cuatro derechos exigidos en períodos transicionales: acceso a la justicia, a la verdad, a la reparación y a la garantía de no repetición.

4.3 Proyecto ético-político de la Ruta Pacífica de las Mujeres

La Ruta Pacífica es un movimiento que aglutina diversas organizaciones de mujeres, con una agenda política orientada a la incidencia en la construcción de paz nacional, definida como proceso de largo plazo íntimamente ligado al desarrollo, la justicia y la democracia. Bajo una lógica pacifista y de no-violencia, apuntan a la necesaria coherencia entre medios y fines, con la firme convicción de que es la confianza mutua y no el poder militar el principio constitutivo de una paz real e inclusiva. Basadas en teorías de relevancia como Hannah Arendt (RPM,2013:25), su proyecto político resalta diversas ideas fuerza, a saber: la eliminación de toda opresión de género, a través de la transformación de las estructuras económicas y modelos de producción, así como las construcciones ideológico-culturales; el énfasis en la desmilitarización de la vida cotidiana, bajo la asunción de que la violencia se ha hecho cultura, con un cuestionamiento radical de la función del ejército y del militarismo como facilitador y reproductor de lógicas patriarcales²⁰; la constatada creencia de que los verdaderos procesos de paz involucran a la sociedad civil en su desarrollo, tanto en instancias formales como informales de poder, así como a los colectivos más invisibilizados y vulnerabilizados, como es el caso de las mujeres rurales; y finalmente, el esclarecimiento de la unión velada entre la violencia contra las mujeres y la violencia social y política, con la generación de una masa crítica capaz de hacer gravitar el devenir nacional hacia la paz (RPM, 2013; RPM, 2018a).

El feminismo y el pacifismo, en sus inicios bajo el calificativo de neutralidad activa, han acompañado desde su formación a este movimiento de mujeres, las cuales han vehiculado sus demandas acogiéndose al Derecho Internacional Humanitario y de los

²⁰ En línea con el rechazo armamentístico, proponen una reforma y profesionalización del ejército, disminuyendo su presupuesto y reorientándolo hacia la inversión social y el desarrollo del país.

Derechos Humanos.²¹ Su feminismo reivindica la otredad, poniendo en valor “lo femenino como base de la reconstrucción de paradigmas para una sociedad en crisis” (RPM, 2003: 63), y su accionar se nutre de una carga teórica consolidada, observada en el lenguaje empleado en sus múltiples declaraciones, mediante la utilización de conceptos como sororidad, solidaridad o androcentrismo, a través de los cuales enarbolan la necesaria y posible emancipación femenina de las estructuras históricas que favorecen su opresión. Analizan la violencia ejercida contra las mujeres bajo la herramienta conceptual del llamado *Continuum de las violencias*, que responde a la pregunta: “Por qué para las mujeres la frontera entre guerra y paz no es tan significativa?”, para lo que proponen hablar de la paz para las mujeres no como situación contrapuesta a la guerra, sino a la violencia, la cual permea la cotidianeidad y opera en todos los ámbitos de la vida social (RPM, 2013:30).

Ya en sus escritos iniciales hablan de la guerra no sólo como un dolor, sino como realidad política, sabiendo conjugar la rigurosidad conceptual y analítica junto a una redacción tendente a lo poético (RPM, 2003). Se alinean con figuras históricas como la escritora Virginia Wolf o la filósofa francesa Simone Weil, ambas negadas a participar en la “causa nacional” dirigida contra todas las mujeres, proponiendo la construcción de una “historia alternativa” que hable con voz propia, basada en un mundo donde los pactos se constituyan como el mecanismo de resolución de conflictos (2003:91). Por esta razón, las negociaciones de Paz establecidas entre el Gobierno y los grupos guerrilleros y paramilitares son vistas por la Ruta como una “esperanza de que la verdad, la justicia y la reparación sean una realidad para las mujeres, pues abre la oportunidad de crear una nueva estructura política y un nuevo orden social [...] que requiere una política de Estado en función de la justicia económica y social [...] transformando las condiciones de inequidad que reinan en el país.” Para ellas, la reparación implica “crear políticas para la superación de la desigualdad y la redistribución de la riqueza”, siendo necesario “concertar las exigencias de la justicia, con altas dosis de verdad y reparación, haciendo un balance entre paz y justicia punible” (RPM, 2013:65-67).

Para que tales conceptos no se vacíen de significado, las organizaciones que conforman la Ruta implementan dos agendas estrechamente relacionadas: nacional y

²¹ La Agenda de la Ruta para el periodo 2019-2024 apunta específicamente a la necesidad de desarrollar y evaluar las Resoluciones 1325, 1820 y 2106 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, así como los Objetivos 5 y 16 recogidos en la Agenda de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030 (RPM, 2018).

regional. De esta manera, junto a los enfoques feminista y pacifista, las mujeres desarrollan un tercer enfoque, el territorial. Atendiendo a las especificidades de cada región, detallan agendas de actuación alineadas con los objetivos y pilares demarcados nacionalmente, renovados cada lustro y referenciados con respecto a la Agenda Histórica del movimiento. La perspectiva local se combina con una amplia red de alianzas con otras asociaciones de mujeres, de carácter nacional e internacional, como la Organización Femenina Popular de Colombia, formando parte de la Cumbre de Mujeres y Paz, del Movimiento Internacional de Mujeres de Negro contra la Guerra o del denominado grupo *Peace Women Across the globe* (RPM, 2021).

Finalmente, su apuesta prima la recuperación del elemento simbólico-emotivo, contrario a la razón moderna, como vehículo a partir del cual construir un diálogo y una nueva forma de interrelación. La utilización de símbolos actúa como “invitación simbólica a recuperar y a crear nuevos sentidos, el poder de la fiesta y de la risa en nuestra cultura, a romper el esquema de la destrucción y la muerte.” (RPM, 2003:133) De esta manera, su militancia se estructura mediante acciones estéticas, artísticas y lúdicas, cuyo objetivo sirve al fin de generar una “nueva cultura de expresión pública desde las mujeres [...] (donde) se recupera el derecho a la calle, el derecho a la desobediencia civil no armada” (2003:134).

En sus inicios más vinculado a la recuperación de lo sagrado, de la intuición puramente femenina, rayando el esencialismo estratégico bajo una lógica de apropiación de lo tradicionalmente asociado a la mujer, en sus publicaciones y acciones más recientes se observa una rebaja en tal posicionamiento, aun cuando sí se conservan instrumentos de reparación vinculados a las artes plásticas, la danza o la performance, construyendo prácticas de reconocimiento del cuerpo o de reconstrucción de la memoria a través del ejercicio ritualizado de una amplia gama de actividades. Los elementos más representativos de su apuesta simbólica recogen una variedad de objetos cargados de significado político, entre estos: ollas vacías, representando la crisis humanitaria y la pobreza de las comunidades; flores amarillas, asociadas a la resistencia de las mujeres; o el tejido, significativo del vínculo entre compañeras y la relación virtuosa con la tierra y lo sagrado. Asimismo, cada color cuenta con significado, siendo el amarillo la verdad, el blanco la justicia o el azul la reparación (Ruta Pacífica de las Mujeres, 2021).

4.4 Estrategias de acción implementadas por la Ruta

La Ruta Pacífica de las Mujeres ha implementado, desde su formación, numerosas estrategias de acción alineadas con la profundización en el proceso de paz. Entre estas, podemos diferenciar dos tipos de militancia: aquella tendente a la incidencia en política institucional para la terminación del conflicto, actualmente orientada hacia el cumplimiento de los Acuerdos de Paz; y la militancia de base en las diversas comunidades donde la Ruta está presente, bajo una estructura descentralizada que permite a cada región atender a su especificidad. Ambas esferas se interrelacionan, bajo categorías interdependientes no conformadas de manera estanca, elemento de vital importancia para el análisis de sus logros como movimiento.

Para la caracterización de las diversas formas de acción que la Ruta desarrolla, y en consonancia con el objetivo de este trabajo, nos valdremos de las categorías/derechos dispuestos por el Informe Joinet (1997), siendo el marco de referencia internacional en la materia, el cual forma parte a su vez del discurso del Movimiento. Tras esta caracterización, seremos capaces de analizar la pertinencia de tales categorías para una justicia transicional “desde abajo” enmarcada en el contexto colombiano.

4.4.1. Justicia

Con respecto a los imperativos de justicia, numerosas son las estrategias de acción implementadas. Comenzaremos por la primera de ella, la que motivó el surgimiento de la Red: las movilizaciones. Plantean la movilización social como su “forma más típica de aparecer, con la que buscamos expresar a la sociedad colombiana [...] que la Paz no es solo el resultado de la negociación del conflicto armado, es también la reconstrucción moral, ética y cultural de cada pueblo, ciudad o región” (RPM, 2021). Bajo este estandarte han convocado 18 movilizaciones nacionales, congregando a más de 130.000 mujeres desde 1996 hasta 2021. Las movilizaciones suponen el desplazamiento de las mujeres hacia zonas sitiadas por el conflicto, en favor de realizar un acompañamiento a las mujeres de tales territorios. En ellos se realizan actos políticos y académicos, vigiliadas o recorridos por las calles del lugar. Esto es posible gracias a su estructura, organizada en grupos regionales a través de los cuales las mujeres, desde sus propios lugares, se vinculan a los llamados nacionales. Otro mecanismo de visibilización lo han constituido los numerosos plantones anuales de las mujeres de negro, práctica que la Ruta incorpora en 1999 tras

asociarse con la Organización Femenina Popular (OFP), lo que la ha llevado a establecer alianzas a nivel nacional e internacional (RPM, 2021).

Numerosas son también las estrategias de incidencia en política institucional desarrolladas por estos grupos de mujeres, acciones que adoptan un enfoque multidimensional para la protección de los derechos de las mujeres. La ruta, a través de la presión, denuncia o generación de espacios políticos, ha buscado incidir en asuntos de interés público como el narcotráfico, el TLC con Estados Unidos, las reformas agrarias, la ley antiterrorista o los convenios indígenas, todo ello vehiculado a través del enfoque de género. Para su materialización, ha generado numerosos instrumentos y espacios de encuentro, como el Cabildo Internacional de las Mujeres por la paz, el Primer Encuentro Internacional de Mujeres contra la guerra, el Primer Tribunal de las Mujeres, la Cumbre Nacional de Mujeres y Paz, el establecimiento de denuncias frente a la Comisión Internacional de Derechos Humanos y la creación del Movimiento de Mujeres contra la Guerra y por la Paz (Torres, 2018: 49-50). Asimismo, y en consonancia con su estructura orgánica, se han llevado a cabo numerosos Encuentros Regionales de Paz, cuyos ejes temáticos versan sobre: desarrollo rural y cultivos de uso ilícito; derechos de las víctimas: Verdad, Justicia, reparación y garantías de no repetición; y participación política y ciudadana (RPM, 2021). Como se afirma en *La verdad de las mujeres* (2013b:86): “Estos espacios donde las mujeres víctimas se encuentran, dialogan y establecen acuerdos, son una fuente muy importante de empoderamiento”.

En cuanto a la incidencia jurídica, se han interpuesto recursos ante la Corte Constitucional, el Ministerio de Salud, el Senado y la Cámara y la Corte Penal Internacional. La Ruta Pacífica estuvo presente en las Conversaciones de la Habana, posicionando las diversas agendas, nacional y territorial, mediante la entrega de los resultados de la Comisión de la Verdad, asistiendo en tres ocasiones en calidad de organización experta (RPM, 2018a). Periódicamente, la Ruta Pacífica presenta boletines institucionales donde desarrolla diversos escritos de interés, entre los que se encuentran evaluaciones de la implementación del enfoque de derechos de las mujeres en el Acuerdo de Paz, perspectivas regionales de la misma, memorandos de exigencia a las instituciones públicas o exposiciones de los desafíos a los que se enfrentan las mujeres en su ejercicio de participación política (RPM, 2021).

Actualmente, la Ruta Pacífica desarrolla su Agenda de Paz para el Postconflicto *Si ahora no, ¿Cuándo? 2019-2024*, enfocada en garantizar la implementación del

Acuerdo con enfoque feminista y de derechos. Entre sus pilares encontramos: la incidencia ante la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición -CEV-, a través del aporte de las publicaciones de la Ruta; incidencia frente al desarrollo de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, prestando colaboración en casos de peritaje, capacitación al funcionariado o pedagogía con las mujeres en los territorios; e incidencia frente a la implementación del Acuerdo, en concreto en lo concerniente a la Reforma Rural Integral, la sustitución de cultivos ilícitos y la participación política de las mujeres. Sin embargo, estos pilares de carácter nacional son analizados y apropiados diferencialmente en función de las Agendas regionales, que orientan su accionar atendiendo a su especificidad territorial (RPM, 2018a).

4.4.2 Verdad

Uno de los aportes fundamentales de la Ruta al proceso de paz lo constituye la Comisión de Verdad y Memoria de las Mujeres Colombianas, cuyo objetivo es ubicar a las mujeres y sus reivindicaciones en el centro del debate político, bajo el seguimiento de los casos de violencia contra estas en el marco del conflicto armado.

La Comisión tiene tres fases de trabajo, a saber: diagnóstico, recogida de información y elaboración del informe, y divulgación de resultados. Una de las publicaciones más reconocidas de la Ruta junto a organizaciones afines tiene por nombre *La verdad de las mujeres en el conflicto armado en Colombia*. Se trata de un documento que recaba el testimonio de 1.000 mujeres víctimas del conflicto, de todas las edades y procedencias. A través de él, se hace visible el sufrimiento de las mujeres y las consecuencias de la guerra, bajo la pretensión de generar una reflexión pública e incidir en procesos judiciales formales.

Con respecto al diagnóstico, se realizaron actividades de formación de las mujeres documentadoras, encargadas del apoyo a la recolección de los testimonios, junto a talleres donde las mujeres participantes elaboraban propuestas individuales y colectivas frente a las exigencias de verdad, justicia y reparación, a través de la reflexión en torno al concepto de memoria histórica. La recogida de información y elaboración del informe contó con el acompañamiento de la coordinación nacional de la Ruta, junto a un equipo de acompañamiento internacional, sistematizándose la información para la construcción del informe final. La divulgación del informe tuvo como primeras receptoras las mujeres que

ofrecieron su testimonio, para luego ser trasladado a organizaciones de mujeres y DD.HH., el Estado, agencias de cooperación y la comunidad internacional (RPM, 2013).

Como afirma la publicación: “rehacer la memoria colectiva con nuevas miradas no previstas es un proceso sanador que contribuye a la transformación de la sociedad, poniendo las bases para la no repetición de los hechos violentos.” Trabajan con dos tipos de verdades: la verdad fáctica y la narrativa. La primera persigue el análisis de los contextos, causas o impactos que traen consigo las violaciones de los DD.HH., mientras que la verdad narrativa ahonda en la experiencia subjetiva y los diferentes significados que se le dan a la misma, contribuyendo a la dimensión sanadora de la verdad. Se trata de un hecho reparador, al permitir el reconocimiento de la credibilidad de la palabra de la víctima, mitigando la violencia simbólica intrínseca al discurso hegemónico. Por todo ello, se propone la Narrativa como método de investigación (La verdad de las mujeres, 2013b:23-24). Se parte de una epistemología no neutral, donde las narraciones en primera persona de la experiencia de las mujeres colombianas se toman como fuente de conocimiento, construyéndose un espacio de trabajo que descansa “sobre una red de relaciones de confianza entre mujeres”, donde quien escucha “no solo accede al conocimiento de la historia, sino que la acoge y la reconoce en su integridad” (2013b:27-28).

Tras la publicación de *La verdad de las mujeres*, la Ruta publicó *El camino de vuelta de la memoria* (2015a), un proyecto de devolución del Informe a los territorios y a las mujeres víctimas que lo hicieron posible, bajo la concepción de *un tiempo para las mujeres* (2015a:12), generando el espacio para el acompañamiento y aprendizaje mutuos, donde fueron compartidas las revelaciones del escrito, junto a la realización de una evaluación del impacto psicosocial de las mujeres testimoniantes. En este proceso, los talleres cargados de simbología y servidos de las artes plásticas se constituyeron como herramientas útiles para la profundización en las percepciones, ideas o sentimientos de las participantes, sobre sí mismas y sobre el proceso de paz. Otro proyecto relacionado es el programa de radio *1000 voces* que, con base en los archivos de audio de los testimonios de las mujeres, elabora diferentes programas con énfasis en los efectos de la guerra en el cuerpo de las mujeres y en el cuerpo social, evitando la reiteración de los hechos que puedan incidir en la revictimización (RPM, 2021).

Otra publicación, de gran relevancia y consecuencia de los Informes ya mentados, tiene por título *Una verdad que repare* (2018b), cuyo objetivo es presentar una propuesta

metodológica de abordaje de la perspectiva de género para la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV). Esta propuesta cuenta con tres enfoques: feminista, territorial y psicosocial, desarrollando una metodología para la toma de testimonios individuales y colectivos, donde la protección y seguridad de las víctimas toman centralidad, escrito que finaliza con una serie de recomendaciones para la CEV colombiana. Referenciando publicaciones más antiguas, otro informe titulado *Las violencias contra las mujeres en una sociedad en guerra*, publicado en 2008, describe la violencia contra estas en el período 2000-2005, basado en estadísticas oficiales y extraoficiales, cuyo marco teórico reflexiona sobre el cuerpo y la sexualidad en el patriarcado moderno y los avances del feminismo por su erradicación.

4.4.3 Reparación

Todas las acciones inscritas en las restantes categorías contienen una dimensión sanadora, pues el acceso a la justicia o a una *verdad que repare* constituyen actos de reparación en sí mismos, así como las estrategias pedagógicas descritas más adelante. No obstante, la Ruta Pacífica también acompaña directamente a las mujeres víctimas del conflicto, fundamentalmente en materia legal, psicosocial o sanitaria. Con respecto a la primera, se orienta hacia temas de jurisdicción de tierras, pero también en materia de violencia sexual, una realidad ampliamente invisibilizada por el estigma que acompaña a la víctima que decide denunciar (RPM, 2021).

Desde la publicación del Informe de la Comisión de la Verdad de las Mujeres en 2013, la Ruta ha llevado a cabo una serie de acciones destinadas a ofrecer acompañamiento psicosocial a las mujeres víctimas del conflicto, en el marco del proyecto “Mujeres enrutadas en la construcción de la Paz, la Verdad, la Justicia y la Reparación”, apoyado por ONU Mujeres. Ejemplo de ello es la creación colectiva de dos obras de teatro, realizadas en 2016 por 56 mujeres de las regiones de Cauca y Santander, bajo el objetivo de fortalecer el acompañamiento individual y colectivo -a través de herramientas de Teatro-Pedagogía- de las mujeres testimoniantes de la Comisión de la Verdad.

Divulgadas en colegios, universidades y escenarios públicos, las obras pretenden contribuir a la “desprivatización” del daño, construyendo un relato colectivo donde “lo que había sido silenciado, puede ser ahora escuchado, visto, sentido por otros y otras”, escucha que asegura “que las demandas de justicia y reparación no mueran con la

generación que experimentó directamente el sufrimiento.” (La verdad de las mujeres en escena, 2017b:12) Para ello, las mujeres trabajaron sobre el reconocimiento de sí mismas y de su capacidad para construir autonomía, ubicándose en escena como actrices decisivas de su transformación personal, inmersas en un espacio grupal determinante para la tramitación de sus duelos y la resignificación de sus sentimientos con respecto a la pérdida (2017b: 21). Las obras tuvieron por nombre *De Fuegos de Guerra a Juegos de Paz* y *Mujeres elefantas narrando historias de resistencia y construcción de paz*. Los aprendizajes extraídos de ambas experiencias se encuentran sistematizados en la publicación *La verdad de las mujeres en escena* (2017b).

Corazón, Cuerpo y Palabra (2017a), inspirada en la experiencia anterior, es otra de las publicaciones de la Ruta Pacífica, la cual aporta una serie de reflexiones y propuestas metodológicas para el acompañamiento psicosocial de las mujeres supervivientes del conflicto armado en todo el país. Enfatiza en el papel de la memoria y la verdad, sumado a una perspectiva psicosocial con la mirada puesta en el arte y el teatro de creación colectiva como herramientas para la transformación social. El proceso de construcción de la pieza teatral cobra mayor importancia que el producto resultante de este, actuando como catarsis, “diversión consciente” o instrumento pedagógico (Corazón, Cuerpo y Palabra, 2017:30). Junto a reflexiones similares, la publicación propone una serie de rutas creativas para el acompañamiento del duelo de las mujeres, metaforizadas a través de la metamorfosis de las mariposas. Aun no existiendo caminos demarcados, pues cada territorio, grupo o mujer diseña su proceso, sí se plantean una serie de ejercicios/dinámicas derivadas de experiencias concretas con mujeres sobrevivientes en Colombia y América Latina, con origen en las metodologías de la educación popular, la didáctica teatral o la medicina tradicional china, todas ellas con alta carga simbólica y recogidas para servir como fuente de inspiración (2017a:38).

4.4.4 Garantías de no repetición

Dentro de las garantías de no repetición es donde ubicaremos el enfoque pedagógico de la Ruta Pacífica, cuyo eje fundamental se estructura en torno al impulso y desarrollo de la Escuela Itinerante de Formación Política *Trenzando saberes y poderes*. Esta orienta sus objetivos hacia la construcción de sujetos políticos en femenino, capaces de “posicionarse desde lo político en la política”, proponiendo una estrategia de acción colectiva que sitúe lo político entre lo público y lo privado/doméstico. Entienden que una pedagogía feminista, pacifista y no violenta requiere la configuración de una ruta

formativa y de capacitación capaz de orientar, y de ser en sí misma, una práctica política feminista que permita redefinir los marcos interpretativos de la realidad. Entre sus objetivos específicos, encontramos: el fortalecimiento y construcción del ser/hacer feminista; la integración de la diversidad de realidades que articulan el proyecto político de la Ruta; y la potenciación de la capacidad de incidencia en la agenda pública regional-nacional. (RPM, 2015b:19)

El proceso pedagógico incorpora dos instrumentos fundamentales: un módulo temático con la conceptualización de los temas abordados por la Escuela y una cartilla práctica estructurada a través de preguntas, ejercicios y reflexiones emanadas de las propias participantes. Los módulos temáticos contienen formación en materia de Derechos Humanos de las Mujeres y mecanismos de exigibilidad; procesos de paz, negociación y participación política de las mujeres; feminismos, pacifismos y resistencias; o incidencia política feminista (Cartilla práctica de la Escuela de Formación Política, 2017). Asimismo, se desarrollan talleres que empoderan a las mujeres en materia laboral, promocionando la autonomía económica o los emprendimientos individuales y colectivos. También en torno a la problemática de la tierra, cuyas formaciones se orientan específicamente a los territorios donde van a ser impartidas, priorizándose, a modo de ejemplo, el enfoque indígena en Cauca o la conservación de la biodiversidad en el Chocó (Torres, 2018:48).

Otra de las acciones implementadas por la Ruta son las Políticas de Protección, la primera desarrollada en 2003 para enfrentar la escalada de violencia que asolaba el país, estrategia actualizada en 2019 motivada por el gran número de amenazas y asesinatos cometidos contra personalidades líderes del país. Se trata de una estrategia actualizada en conjunto y devenida de cada ente regional, a través de la cual se intenta prevenir la violación de derechos humanos, salvaguardando la integridad física y psicológica de las mujeres y fortaleciendo sus redes asociativas.

La propuesta, sistematizada en el documento *Estrategia de Protección y Autoprotección de la Ruta Pacífica de las Mujeres* (2019), trabaja conceptos básicos en materia de protección como el riesgo, la vulnerabilidad, la amenaza y las capacidades; puntualiza elementos favorables a una mayor protección, como el acompañamiento internacional, la exigibilidad de la garantía de cumplimiento de los DD.HH. a instancias formales de poder, el hermanamiento con organizaciones de mujeres de carácter regional, nacionales e internacional, la movilización como ejercicio de visibilización o la

comunicación constante entre las diferentes regiones que conforman la Ruta. Asimismo, se plantea una metodología para la elaboración de los Planes de Autoprotección y protección, que considere: un mapa de riesgo, un mapa de alianzas y una identificación de las capacidades y recursos con que se cuenta para afrontar cada riesgo. Junto a ello, se proponen planes específicos de contingencia, para la actuación en situaciones sobrevenidas o de un nivel de riesgo mayor, así como consideraciones en torno al análisis de los incidentes y la aplicación de medidas específicas (Estrategia de Protección y Autoprotección, 2019: 18-24).

5. Conclusión

El movimiento conformado por la Ruta Pacífica de las Mujeres ha incidido significativamente en el proceso de paz colombiano. Se trata de mujeres que, valiéndose del entramado teórico de la justicia transicional, han sido capaces de imaginar una nueva sociedad para su país. Lejos de estancarse en las categorías o mínimos exigibles mencionados-justicia, verdad, reparación y garantías de no repetición- han construido redes de trabajo y apoyo articuladas colectivamente, motivadas por pretensiones maximalistas. Han adoptado una definición de la paz de carácter integral, conteniente de múltiples dimensiones capaces de contribuir a una justicia estructural y equitativa.

Sus estrategias beben de la doctrina internacional pues se ajustan, como hemos comprobado, a la consecución de una serie de derechos consensuados internacionalmente. No obstante, su agenda dual nacional-regional les faculta una incidencia significativa en entornos localizados, atendiendo a la especificidad de cada uno de ellos. Sus tres enfoques preferenciales -feminista, pacifista y territorial- se materializan en estrategias diferenciadas pero complementarias, abordando la salud psicosocial, la memoria histórica, la protección colectiva o la incidencia en instancias formales de poder. El carácter integrado de sus acciones, devenido de un proyecto ético-político firmemente comprometido con la erradicación de las estructuras de desigualdad, explica gran parte del éxito en términos de movilización e incidencia de la Ruta. La utilización del elemento simbólico-emotivo en los procesos de reparación y acceso a la verdad confiere un plus de potencialidad al movimiento, al promover una nueva cultura de expresión pública de carácter femenino.

El amplio carácter del proyecto ético-político de la Ruta ha permitido una adhesión sin precedentes al movimiento, con la consecuente ampliación de su repercusión

en términos nacionales e internacionales. Sin embargo, tales agendas de corte generalista podrían haber desplazado demandas específicas relativas al género, las cuales no gozan de unanimidad en el territorio nacional, como es el caso de la salud sexual y reproductiva. Se trata de un tema interesante para abordar en futuras investigaciones.

Lo que sí podemos constatar es, concluyentemente, que la Ruta Pacífica de las Mujeres ha contribuido a ensanchar el imaginario en torno a la definición de paz, oponiéndola no a la guerra, sino a la violencia. Una violencia en la que se continúa socializando la población, que impacta determinantemente sobre los cuerpos de las mujeres. Es en este escenario en el que las mujeres colombianas continúan trabajando, independientemente de la existencia o no de un conflicto armado.

6. Referencias bibliográficas

A. B. C. Colombia & Sisma Mujer. (2013): *Colombia: Mujeres, Violencia Sexual en el Conflicto y el Proceso de Paz*. Disponible en: <https://www.abcolombia.org.uk/wp-content/uploads/2017/06/4-Sexual-Violence-Spanish.pdf> [Último acceso: 03/02/2021]

Acebedo, L. (2016): “Las víctimas de crímenes de Estado en Colombia: de la invisibilidad a la construcción de una identidad dignificada” en *Víctimas, memoria y justicia: aproximaciones latinoamericanas al caso colombiano*. Bogotá, Universidad Nacional de Colombia.

Bell, C. y O'Rourke, C. (2011). “Peace agreements or pieces of paper: UN Security Council resolution 1325 and peace negotiations and agreements” *Transitional Justice Institute Research Paper*, (11-01).

Botero, C. y Restrepo, E. (2005): “Estándares internacionales y procesos de transición en Colombia”. En: A. Rettberg (ed.). *Entre el perdón y el paredón. Preguntas y dilemas de la justicia transicional*. Bogotá: IDRC, Ediciones Uniandes, CESO.

Calduch, R. (1993): “Los conflictos armados y la política internacional”, en R. Calduch, *Dinámica de la Sociedad Internacional*, Madrid, Edit. CEURA.

Chernick, M. (2008): “Acuerdo posible: solución negociada al conflicto armado colombiano”, Bogotá, Aurora, pp. 17-113.

CIDH (2006): *Las mujeres frente a la violencia y la discriminación derivadas del conflicto armado en Colombia*, Washington, Organización de los Estados Americanos, Doc. 67. Disponible en: [Outline: \(cidh.org\)](https://www.cidh.org/Outline/Outline.htm) [Último acceso: 03/02/2021]

Cifuentes, M. (2009): “Familia y conflicto armado”, *Trabajo social*, Universidad Nacional de Colombia, (11), pp. 87-106.

CNMH (2013). *¡Basta ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad*, Colombia, Centro Nacional de Memoria Histórica.

Consejo de Seguridad de la ONU (2000): *Resolución 1325* del Consejo de Seguridad. S/RES/1325 (31 de octubre del 2000) Disponible en: [https://www.un.org/womenwatch/ods/S-RES-1325\(2000\)-S.pdf](https://www.un.org/womenwatch/ods/S-RES-1325(2000)-S.pdf) [Último acceso: 03/05/2021]

Cuevas, J. (2008): “Ellacuría: una teoría crítica desde América Latina” *Revista internacional de filosofía política*, (32), pp. 115-134.

De Sousa Santos, B. (2006) “Renovar la teoría crítica y reinventar la emancipación social”, Encuentros de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CLACSO.

Dussel, E. (2001). *Hacia una filosofía política crítica*, Palimpsesto, Derechos Humanos y Desarrollo, Bilbao, Desclée de Brouwer.

Dussel, E. (2001): *Hacia una filosofía política crítica*, Bilbao, Desclée de Brouwer.

Enloe, C. (1993): “Tales of war and tears of women”, *Women’s Studies International Forum*, vol. 5 n.º 3-4, pp. 271-282.

Gándara, M. (2019): *Los derechos humanos en el siglo XXI: una mirada desde el pensamiento crítico*, Buenos Aires, CLACSO.

Giménez Arrieta, I. (2000): “El feminismo y los estudios internacionales”, *Revista de Estudios Políticos* (Nueva Época), n.º 108. Pp. 325-360.

Gómez Mejía, S. (2006). *Partidos políticos, construcción nacional y conflicto armado en Colombia (1948-2002)*, Barcelona, Institut de Ciències Polítiques i Socials.

Gómez, G. (2013): “Justicia transicional “desde abajo”: Un marco teórico constructivista crítico para el análisis de la experiencia colombiana”, Medellín, Revista Coherencia, Vol. 10, n.º 19, Julio – Diciembre, pp. 137-166.

Grau, E. (2000): “Sentada en mi lado del abismo. Sobre *Tres Guineas* de Virginia Woolf”, *En pie de paz*, n.º 52, pp. 40-47.

Grupo Nacional de Memoria Histórica (2013). *Basta ya Colombia: memorias de guerra y dignidad*, Bogotá: Imprenta Nacional.

Guzmán, D. (2012). “¿Reparar lo irreparable? violencia sexual en el conflicto armado colombiano: propuestas con perspectiva de género”, *Subjetividades e identidades*, Universidad Nacional de Colombia.

Haraway, D. (1995). *Ciencia, cyborgs y mujeres: la reinención de la naturaleza*, Universitat de València, Vol.28.

Harding, S. (1997). *Ciencia y feminismo*. Ediciones Morata.

Herrera Flores, J. (2008) *La reinención de los derechos humanos*, Sevilla, Atrapasueños, Colección Ensayando.

ICTJ y DeJuSticia (2009): *Reparar en Colombia: los dilemas en contextos de conflicto, pobreza y exclusión*, Colombia. Disponible en: [r25595.pdf \(corteidh.or.cr\)](https://www.corteidh.or.cr/docs/estudios/ictj/25595.pdf) [Último acceso: 02/05/2021]

Izquierdo, M. (2018): *Reincorporación política de las mujeres de las FARC-EP. Estudio de caso: Farianas*, Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana. Disponible en: [Reincorporación política de las mujeres de las FARC-EP. Estudio de caso Farianas.pdf \(javeriana.edu.co\)](https://www.javeriana.edu.co/estudios/2018/02/20/reincorporacion-politica-de-las-mujeres-de-las-farc-ep-estudio-de-caso-farianas) [Último acceso: 20/02/2021]

Joinet, L. (1997): *Informe final revisado acerca de la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (derechos civiles y políticos)*, de conformidad con la resolución 1996/119 de la Subcomisión, Comisión de Derechos Humanos, 49 período de sesiones, Doc. E/CN.4/Sub.2/1997/20/Rev.1, anexo II.

Lecombe, D. (2010): “Una paz conflictiva: luchas epistémicas en torno a la definición de la justicia transicional en Colombia”, en *Transiciones en contienda: disyuntivas de la justicia transicional en Colombia desde la experiencia comparada*, Bogotá, Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ).

Magallón, C. (2006): *Mujeres en pie de paz: pensamiento y prácticas*, Madrid, Siglo XX.

Manzano, I. (2000): “Mujer, género y teoría feminista en las Relaciones Internacionales” *Cursos de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales de Vitoria-Gasteiz 2000*, pp. 239-292.

Martínez Sanabria, M. (2018): *La reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia en el marco de la justicia transicional*, Tesis doctoral, Madrid, Universidad Complutense de Madrid.

Meertens, D. (Coord.) (2007): *Colombia: brechas, diversidad e iniciativas. Mujeres e igualdad de género en un país en conflicto*, Bogotá, Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo (ASDI).

Mesa de Conversaciones (2016). Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. Bogotá.

Ni Aolain, F. y O'Rourke, C. (2010): “Gendered Transitional Justice and the Non-state actor”, *Contested transitions: dilemmas of transitional justice in comparative experience*, M. Reed & A. Lyons, eds., Forthcoming, 10-02.

Olasolo, H. (2017): *Derecho internacional penal, justicia transicional y delitos transnacionales: dilemas políticos y normativos*, Valencia, Tirant Lo Blanch.

Pardo, N. y Ruiz, J. (2015): *Víctimas, memoria y justicia: aproximaciones latinoamericanas al caso colombiano*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia.

Red Nacional de Víctimas (2021): *Víctimas por tipo de hecho victimizante*. Disponible en: <https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Home/Victimizaciones> [Último acceso: 23/05/2021]

RNI - Red Nacional de Información, Registro Único de Víctimas (RUV): Reporte general. Disponible en: <http://rni.unidadvictimas.gov.co/RUV> [Último acceso: 06/05/2021]

Ruta Pacífica de las Mujeres (2021): *Sitio web oficial*. Disponible en: <https://rutapacifica.org.co/wp/> [Último acceso: 25/05/2021]

Ruta Pacífica de las Mujeres. (2003): *Ruta Pacífica de las Mujeres: No parimos hijos ni hijas para la guerra*, Bogotá. Disponible en: https://rutapacifica.org.co/documentos/LARUTAPACIFICA_2003.pdf [Último acceso: 04/05/2021]

Ruta Pacífica de las Mujeres. (2008): *Las violencias contra las mujeres en una sociedad en guerra*, Bogotá. Disponible en: <http://rutapacifica.org.co/documentos/Lasviolenciascontralasmujeresenunasociedadenguer.pdf> [Último acceso: 22/04/2021]

Ruta Pacífica de las Mujeres. (2013): *Agenda de las mujeres de la Ruta Pacífica para la negociación política del conflicto colombiano. Si ahora no, ¿cuándo?*, Bogotá. Disponible en: <http://www.rutapacifica.org.co/descargas/publicaciones/SiAhoraNoCuando.pdf> [Último acceso: 05/03/2021]

Ruta Pacífica de las Mujeres. (2013b): *La verdad de las mujeres*, Bogotá, G2 Editores. Disponible en: [https://www.aecid.es/Centro-Documentacion/Documentos/Publicaciones%20coeditadas%20por%20AECID/La%20verdad%20de%20la%20mujeres%20\(Resumen\).pdf](https://www.aecid.es/Centro-Documentacion/Documentos/Publicaciones%20coeditadas%20por%20AECID/La%20verdad%20de%20la%20mujeres%20(Resumen).pdf) [Último acceso: 04/04/2021]

Ruta Pacífica de las Mujeres. (2015a): *El camino de vuelta de la memoria*, Bogotá. Disponible en: <http://rutapacifica.org.co/documentos/elcaminodevueltaodelamemoria.pdf> [Último acceso: 29/03/2021]

Ruta Pacífica de las Mujeres. (2015b): *Escuela Itinerante de Formación Política, Educación para la Paz y la Democracia “Trenzando saberes y poderes”*, Bogotá. Disponible en: <https://www.rutapacifica.org.co/images/libros/Publicaci%C3%B3n%20de%20la%20escuela%20de%20formaci%C3%B3n%20cartilla.pdf> [Último acceso: 05/04/2021]

Ruta Pacífica de las Mujeres. (2017a): *Corazón, Cuerpo y Palabra. Metodología de “La verdad de las mujeres en escena”. Aportes desde el teatro para el acompañamiento psicosocial*, Bogotá. Disponible en: <https://www.rutapacifica.org.co/images/libros/corazoncuerpopalabra.pdf> [Último acceso: 29/04/2021]

Ruta Pacífica de las Mujeres. (2017b): *La verdad de las mujeres en escena. Sistematización del Proceso de Acompañamiento Psicosocial con herramientas de Teatro-Pedagogía a mujeres testimoniantes de la Comisión de Verdad y Memoria de la Ruta Pacífica en las regionales Cauca y Santander*, Bogotá. Disponible en:

<http://www.rutapacifica.org.co/images/libros/lasmujeresenesescena.pdf> [Último acceso: 03/05/2021]

Ruta Pacífica de las Mujeres. (2018a): *Si ahora no, ¿Cuándo? Agenda de las mujeres de la Ruta Pacífica para la implementación del Acuerdo de Paz en Colombia (2019-2024)*, Bogotá. Disponible en: <https://rutapacifica.org.co/wp/wp-content/uploads/2021/03/agenda-de-paz-web.pdf> [Último acceso: 07/03/2021]

Ruta Pacífica de las Mujeres. (2018b): *Una verdad que repare. Aportes desde la propuesta metodológica de la Ruta Pacífica de las Mujeres para la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad*, Bogotá. Disponible en: <http://rutapacifica.org.co/documentos/Unaverdadquerepare.pdf> [Último acceso: 08/03/2021]

Sánchez, C. y Oliveros S. (2014): “La reparación integral a las víctimas mujeres: Una aproximación a la aplicación del enfoque diferencial de género en el contexto del conflicto armado colombiano”, Pontificia Universidad Javeriana.

Segato, L. (2016) *La guerra contra las mujeres*, Madrid.

Sierra Caballero F. y Del Moral, L. (2012) “Cultura de paz y biopolítica. Pensar los derechos humanos desde un nuevo pensamiento antagonista de lo procomún” en Abellán M., J. (comp.) *Las praxis de la paz y los Derechos Humanos. Joaquín Herrera Flores In memoriam*, Universidad de Granada.

Teitel, R. (2003): “Transitional Justice Genealogy”, Cambridge, *Harvard Human Rights Journal*, Vol. 16, pp. 69-94.

Torres, J. (2018): *Mujeres y paz: un análisis de las acciones de la Ruta Pacífica de las Mujeres a favor de la construcción de Paz en Colombia. Período 1996-2016*, Bogotá, Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano.

Unidad para las Víctimas y UNFPA. (2017): *Experiencia de la estrategia de recuperación emocional con mujeres víctimas de violencia sexual en Colombia*, ISBN: 978-958-8735-99-3. Disponible en: <https://colombia.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/Mujeres%20V%C3%ADctimas%20de%20Violencia%20Sexual%20Col.pdf> [Último acceso: 24/03/2021]

Uprimny, R y Saffon, M. (2007) “Usos y abusos de la justicia transicional en Colombia”, Universidad de Rosario, *Seminario Internacional Paz y Responsabilidad en Transiciones de Conflictos Armados*. Disponible en: [paperusosyabusosRangel \(dejusticia.org\)](http://paperusosyabusosRangel(dejusticia.org)) [Último acceso: 06/03/2021]

USAID (2016): *USA National Action Plan on Women, Peace and Security*, U.S. National Security Strategy (2010, 2015) Washington. Disponible en: [National Action Plan on Women, Peace, and Security.pdf \(usaid.gov\)](https://www.usaid.gov/sites/default/files/asset_document/2016/04/04/16-0404-01-USAID-National-Action-Plan-on-Women-Peace-and-Security.pdf) [Último acceso: 04/04/2021]

Vargas, J y Díaz, A. (2018): “Enfoque de Género en el acuerdo de paz entre el Gobierno Colombiano y las FARC-EP: transiciones necesarias para su implementación”, Universidad Autónoma de Bucaramanga, *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, año 20, n.º 39, Pp. 389-414.

Woolf, V. (1929): *Una habitación propia*, Barcelona, Seix Barral.